

ATRIBUTOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ENERGÉTICA

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013 (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013&print=true)

Datos generales de la reforma energética

- El **20 de diciembre de 2013** el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ha promulgado la reforma constitucional en materia energética.
- Se **reformaron los artículos 25, 27 y 28 constitucionales** y se determinaron **21 artículos transitorios** para definir el contenido de las reformas a las leyes reglamentarias.
- El objetivo primordial de la reforma es contar con un sector energético acorde al siglo XXI, competitivo y eficiente, que acelere el desarrollo del país. Con la reforma, el sector energético será uno de los motores más poderosos de la economía nacional.

Principales modificaciones en términos de la labor de ProMéxico

- **Se abre a la inversión extranjera la opción de obtener contratos del Estado** (de servicios, de utilidad compartida, producción compartida y de licencia), o a través de las *empresas productivas del Estado*, para actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos, y en materia de energía eléctrica.
- **Se establecerán las bases y porcentajes mínimos del contenido nacional en la proveeduría para la ejecución de las asignaciones y contratos.** El objetivo será promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales.

Reformas constitucionales

Reforma al artículo 25

- Se incluye la figura de "*empresas productivas del Estado*" y se añade el criterio de "sustentabilidad" para el desarrollo de la industria.
- Se determina el **establecimiento de normas para la administración, organización, funcionamiento y procedimientos de contratación** que celebren *empresas productivas del Estado*.

Reforma al artículo 27

- Se establece que el Estado tiene el control y la planeación del sistema eléctrico nacional y del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica.
 - **El Estado puede celebrar contratos con particulares** y las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las actividades de la industria eléctrica.
- Se determina que, **en materia de petróleo e hidrocarburos** (sólidos, líquidos o gaseosos), **la propiedad de la nación es inalienable e imprescriptible.**
 - **No se otorgan concesiones pero sí asignaciones a *empresas productivas del Estado* y contratos con éstas o con particulares.**
- Para cualquier asignación o contrato se deberá establecer que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación.

Reforma al artículo 28

- El Estado contará con el **Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo cuyo objeto será recibir, administrar y distribuir ingresos derivados de asignaciones y contratos, con excepción de los impuestos**. Los órganos reguladores serán la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

Materia y mandato de los principales artículos transitorios

- Respeto de los **derechos laborales**.
- Plazos y formas para la **conversión de Pemex y CFE en empresas productivas del Estado**, así como su regulación.
- Plazos para regular **modalidades de contratación a empresas productivas del Estado** y establecer las modalidades de las contraprestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares.
- Se deberán regular **modalidades de contratación para particulares** sobre financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de infraestructura eléctrica.
- **La Secretaría del ramo de Energía**, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **será la encargada de adjudicar a Pemex las asignaciones**.
- Se deberá garantizar la **máxima transparencia** en contratos y asignaciones, además de un sistema efectivo de auditorías.
- Se definirán a la **Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía** como órganos reguladores con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión.
- Plazos para designación y duración de comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.
- Atribuciones del **nuevo Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**.
- Conformación, atribuciones y obligaciones del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
 - Lo conformarán los titulares de las secretarías de los ramos de Energía y Hacienda, el Gobernador del Banco de México y cuatro miembros independientes nombrados por el Titular del Ejecutivo y ratificados por el Senado.
- Creación del **Centro Nacional de Control del Gas Natural y del Centro Nacional de Control de Energía**.
- Protección y cuidado del medio ambiente y creación y atribuciones de la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.